

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2021**

**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta data. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta data, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Asimismo, en la referida acta de audiencia, se hizo constar la remisión del escrito de alegatos del titular de la Fiscalía General del Estado Morelos, recibido el veinticuatro de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico, y registrado con el folio 266-SEPJF, los cuales se tuvieron por formulados en proveído de veinticinco de enero siguiente,

De igual forma, se relacionó el escrito de alegatos presentado por el citado titular, recibido el tres de los actuales en la referida Oficina de Certificación y registrado con el folio 1063-SEPJF, los cuales se tienen por formulados.

Además, se tiene al promovente reiterando las pruebas exhibidas durante la instrucción del presente asunto y ofreciendo la documental que acompañó al mencionado curso como medio probatorio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, 31<sup>2</sup>, 32, párrafo primero<sup>3</sup>, y 34<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.  
(...).

<sup>2</sup> **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>3</sup> **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2021

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo<sup>6</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>7</sup> de la citada Ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 12

---

presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

(...).

<sup>4</sup> **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>5</sup> **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>6</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

<sup>7</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T17:59:39Z / 11/05/2023T11:59:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6b 72 60 36 de f7 9d bc 67 30 40 c5 80 1f ea c9 af eb 7f de 0f 9f 11 7c c5 a0 e1 e1 8e a6 f5 1e b5 d4 de d3 1e 39 53 ea 49 d3 40 50 16 04 07 f5 5b 3d fb 8b f5 46 a8 dc 37 95 fd c2 14 8b 58 19 9d 56 a8 18 cf d3 0c 79 c6 bf 48 4a 85 38 c9 60 2c ee 5e fc 53 5b 60 a0 8d b2 cd 37 44 ff c8 a9 2c 3f 47 d5 a4 d2 b8 51 10 3c 9e 93 0c 17 d4 3e d0 3b e3 9a 14 81 ba 29 f6 d6 a0 ae 01 9d 7c 36 ee 6a 92 63 8b f3 f4 02 bd e7 50 72 02 e5 68 40 e9 9b 8e ed 3e 2d b4 f1 38 ba 16 e1 a8 60 2c b5 c4 ec d2 ab 38 f1 86 0d fb 9c 33 7e 36 b9 b3 e0 21 a2 6e 47 60 11 37 26 54 e8 c0 d5 c7 7e ce e8 dd 52 13 14 aa 2a 6a d0 02 22 40 a9 0a 22 6f ba e4 a1 50 fc 02 f8 c4 90 04 64 6a b7 f4 3a 97 1e a9 c2 de 95 d3 bf 96 c6 5b b6 cf b0 40 01 dc 27 f8 f5 10 65 e2 85 fc c7 e4 e4 7d b2 4b 14 9d 2f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T17:59:39Z / 11/05/2023T11:59:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T17:59:39Z / 11/05/2023T11:59:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5777593			
	Datos estampillados	FA17D7FB3270B7FC1A9C8815FE58F4CC5BD5446E98C548382BE8569C93980AD6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:12:55Z / 09/05/2023T12:12:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	03 6d cd ae 87 3d 9c 29 d8 a0 40 da cc 88 72 8b 9a 98 8e 3a 6f 3f 97 50 57 8b f1 51 ff 43 e1 ca 4d 58 20 1a de 61 37 51 24 3f 40 e9 42 0e 56 e0 48 53 bd f5 6f 72 e1 51 8a c1 7b 67 f6 b6 b1 5e 40 81 e7 ea 70 38 41 b5 97 5b be 24 d8 94 c0 2e 53 bc 60 c8 a7 84 c0 11 a1 ec 47 76 f9 73 c2 ea be 67 8f a5 63 1d ad 3e 00 63 91 d1 c5 64 94 41 14 73 f0 83 5d d4 89 1e bb 3d fe 40 48 93 9c dc 55 7d f5 79 85 b0 8c 21 d4 c8 17 71 f8 2e 30 42 f2 15 49 23 90 7f c2 50 91 fc 14 b9 91 4a cf d2 a5 f7 15 03 03 25 8e 0b 9e 29 9e f0 09 10 f7 dd 6a fa f3 e2 70 b8 c3 76 fe 0f fc 98 75 d6 95 1b e4 04 90 9b 01 e7 68 c8 a9 d9 fd 5f 55 ce 48 16 84 c2 b7 c6 4b d1 4b c2 3e 6e 61 05 4b b6 5a 5d cd d3 81 fd 62 b1 19 cb c1 75 19 0f 53 25 d1 39 ab e3 e0 b7 d9 dc 7c cd 94 46 e4 a4 67 97 74 dc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:14:06Z / 09/05/2023T12:14:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:12:55Z / 09/05/2023T12:12:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767788			
	Datos estampillados	C433AAB766983F2533C3E0649B057A831335EE407BF16B2629915D189E575DAB			